Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

CARLOS J. DE AROZARENA DE LA LAMA

Registrador de la Propiedad titular de REGISTRO DE VITORIA-GASTEIZ Nº4

PORTAL DE CASTILLA 7; BAJO
01007 - VITORIA-GASTEIZ (ÁLAVA)
Teléfono: 945144564
Fax: 945135162
Correo electrónico: vitoria4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F47MH60Z6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***59-24091613450866729***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VITORIA-GASTEIZ 4
PORTAL DE CASTILLA 7, BAJO. C.P. 01007
Tlf: (945)144564 Fax: (945)135162 (945)133875

CERTIFICACIÓN Nº F47MH60Z6.

CRU: 01008000579235

CARLOS DE AROZARENA DE LA LAMA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE VITORIA-GASTEIZ, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VITORIA-GASTEIZ 4, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por Consejo General del Poder Judicial para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA 2/ 40038, **CRU:** 01008000579235, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 4613 Libro: 1177 Folio: 177 Inscripción: 2 Fecha: 13/07/2007 es como sigue:

URBANA. NUMERO VEINTISEIS. Vivienda DERECHA del PISO SEXTO, de la casa en Vitoria, en su **calle Gorbea, número treinta y ocho**. Mide una superficie útil de **sesenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados**. Consta de vestíbulo, cocina, comedor, tres habitaciones dormitorios y solana hacia la fachada principal. Linda por Norte, con la casa número cuarenta y cuatro de la calle Gorbea; al Sur, con la vivienda centro de la misma planta y con la caja de escalera; al Este, con patio de manzana; y por el Oeste, con la calle Gorbea en línea exterior y con dicha vivienda centro en línea interior. A esta vivienda se le atribuye como anejo del departamento trastero distinguido con el NUMERO DIECISÉIS de la planta de entrecubiertas. CUOTA: CINCO ENTEROS POR CIENTO. Referencia catastral: 59-1033-243-3-5-18.
ESTADO COORDINACION CATASTRO: No coordinado con catastro.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 L.H., modificados por la Ley 13/2015 de reforma de la Ley Hipotecaria, la representación gráfica de esta finca/solar en que se encuentra ubicada esta finca no ha sido coordinada gráficamente con el Catastro de Alava a la fecha de expedición de esta información.

SEGUNDO: Que el dominio de la finca descrita aparece a favor de los cónyuges **MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA GANCHEGUI** y **MARIA BEGOÑA OSES LORENTE**, con D.N.I. número 72.572.376-Q y, con D.N.I. número 72.574.545, respectivamente, mayores de edad, vecinos de Vitoria-Gasteiz, con domicilio on CALLE Domingo Beltran, casados en régimen de gananciales, titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de**la totalidad** de esta finca por título de Compraventa, según la Inscripción 2ª, del tomo 4.613, libro 1.177, folio 177 con fecha 13/07/2007 .
TITULO: Compra, en virtud de escritura autorizada el día trece de Abril de dos mil siete, ante el Notario Don Santiago Méndez Ureña.-

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con las siguientes CARGAS, LIMITACIONES o AFECCIONES:

Esta finca queda sujeta al Régimen de la Propiedad Horizontal y Estatutos del edificio al que pertenece.

HIPOTECA a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA** para responder de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS de principal, intereses ordinarios de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS, intereses de demora de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS y para costas y gastos la cantidad de CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS.- PLAZO hasta el día trece de abril de dos mil treinta y dos.- TASADA para la subasta en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS.- Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vitoria Don Santiago Méndez Ureña, el día trece de abril de dos mil siete.- Constituida en la inscripción 3ª de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete.- La hipoteca se ha practicado con inclusión del pacto prevenido en el artículo 693 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

En virtud de instancia suscrita en Vitoria, el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se inscribe el préstamo a favor de **BANCO SANTANDER, SA.-**

EXPEDIDA CERTIFICACION CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A INSTANCIA DEL SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCION DE VITORIA-GASTEIZ, PROCEDIMIENTO HIPOTECARIO 0000059/2023.-

La Hipoteca se halla subsistente y sin cancelar.-

La inscripción de la HIPOTECA que se trata de ejecutar es la que sigue:

"URBANA, descrita en la inscripción 1ª.- Siendo su Referencia Catastral: **59-1033-243-3-5-18.-** CARGAS: Se halla afecta a las liquidaciones por Autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 2ª.- **LOS ESPOSOS DON MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA GANCHEGUI Y DOÑA MARIA BEGOÑA OSES LORENTE,** mayores de edad, casados en régimen de gananciales y vecinos de Vitoria, con domicilio en calle Domingo Beltran, nº58-6º B, con D.N.I. 72.572.376-Q y 72.574.545-T, respectivamente, adquirieron esta finca, con carácter ganancial, según la inscripción 2ª y seguidamente CONSTITUYEN **HIPOTECA** sobre la finca de este número y otras dos fincas más que no radican en la demarcación de este Registro, a favor del **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, domiciliado en Madrid, calle Velázquez 34, e inscrita en el Registro Mercantil de dicha Provincia, bajo la hoja número M-2.715, teniendo designado el C.I.F. número A-28/000727, representado por Don David Gutierrez Díez y Don Igor Antolín Samano, mayores de edad y vecinos de Vitoria, con D.N.I. 20.191.153-M y 30.689.872-Y, respectivamente, facultados para este otorgamiento en virtud de escrituras de poderes otorgadas por el Notario de Madrid, Don Antonio Huerta Trolez, los días 6 de Mayo de 2.003 y 24 de Febrero de 2.006, respectivamente, las cuales se hallan debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, en garantía de un préstamo cuyos pactos esenciales son los siguientes: **PRIMERA.- CLAUSULAS FINANCIERAS.-** 1.- Capital del préstamo: **DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS**, a DON MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA GANCHEGUI Y DOÑA MARIA BEGOÑA OSES LORENTE.- 2.- Amortización: El plazo improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media hasta el día **trece de Abril de dos mil treinta y dos** que coincidirá con el último pago de amortización, siendo el primero el día **trece de Junio de dos mil siete.- Periodo de carencia.-** El período comprendido desde la fecha de la escritura que se registra hasta el día **trece de Junio de dos mil siete** se considera período de carencia.- Mediante **DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE** cuotas mensuales.- 3.- Interés ordinario: Inicial el **CUATRO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL.-** A efectos meramente hipotecarios, el tipo máximo de interés a aplicar será el **OCHO CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL** 5.- Se obliga la prestataria a tener la finca hipotecada asegurada del riesgo de incendios y a hallarse al corriente en el pago de toda clase de contribuciones e impuestos que corresponda satisfacer por la finca.- 5.2.3. Realizar en las fincas la obras, reparaciones y demás actos necesarios para su conservación y normal explotación y uso para que

no sufran deterioro ni mengüen sus productos.- 5.2.4.- No celebrar contratos de arrendamiento con sujeción a prórroga forzosa o por renta que pueda desminuir gravemente el valor de la finca hipotecada, como puede ser el arrendamiento estipulado sin cláusula de estabilización o cuando pactándola la renta anual capitalizada al tanto por ciento que resulte de sumar al interés legal del dinero un cincuenta por ciento más, no cubra la responsabilidad total; y no celebrar contratos de arrendamiento cuyo plazo de duración sea superior al señalado para el vencimiento de la hipoteca.- 6.- Interés de demora: Añadir **CUATRO PUNTOS** al tipo de **interés ordinario; máximo a efectos hipotecarios del DOCE CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL.**- 7.- Supuestos de Vencimiento Anticipado: La acreedora podrá exigir el pago de la totalidad de la deuda, considerándola vencida en cualquiera de los siguientes casos: 7.1.1. Por falta de pago a sus vencimientos de cualquier cuota de amortización de capital y/o intereses a que se refiere esta claúsula primera.- 7.1.3.- Si apareciesen cargas no mencionadas en la escritura que afecten a las propias fincas hipotecadas y sean preferentes a la hipoteca que se constituye en este documento o se trate de la existencia de contrato de arrendamiento o de una situación posesoria anteriores y distintos de lo declarado en esta escritura o posteriores y contrarios a lo pactado en sus cláusulas.- 7.1.4.- Cuando la parte deudora incumpliera alguna de las obligaciones contenidas en el apartado 5.2 de la presente cláusula.- En los supuestos del apartado 5.2.3. de la cláusula primera, procederá la resolución cuando no se realizara alguna de las notificaciones previstas o cuando alguna de las fincas hipotecadas sufriera deterioro o merma que disminuya su valor en más de un veinte por ciento respecto del tipo fijado para subasta y la parte prestataria ó el propietario, en su caso, no ampliara la hipoteca a otros bienes suficientes.- 7.1.5.- Cuando la parte prestataria no aceptara la modificación del tipo de interés, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de esta cláusula primera y no amortizara anticipadamente tal y como se establece en dicho apartado.- **SEGUNDA.- HIPOTECA.- 1.- CONSTITUCIÓN.-** Sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria y universal, **DON MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA GANCHEGUI Y DOÑA MARIA BEGOÑA OSES LORENTE**, constituyen hipoteca voluntaria sobre la finca de este número y otras dos fincas más que no radican en la demarcación de este Registro, a favor del Banco Popular Español, S.A. y en garantía de las obligaciones derivadas del préstamo a que se refiere la cláusula primera, que el Banco representado en la forma dicha acepta expresamente.- Las hipotecas cubrirán: a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS.**- b) El importe de **dos años** de intereses ordinarios al **OCHO CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO**, máximo previsto en el apartado 3. de la cláusula primera, que es **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS.**- c) El importe de **DOS AÑOS** de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la cláusula primera, del **DOCE CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO**, que es de **SETENTA Y DOS MIL CIEN EUROS.**- d) Una cantidad adicional de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS** para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario.- **DISTRIBUCION DE LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA.- LA FINCA DE ESTE NUMERO, QUEDA RESPONDIENDO DE: DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS** de principal, intereses ordinarios de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS,** intereses de demora de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS** y para costas y gastos la cantidad de **CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS.-** 2.- Extensión de la hipoteca: La hipoteca se extiende a las accesiones naturales, mejoras, elevación de edificios, indemnizaciones debidas al propietario por razón de los inmuebles hipotecados, siempre que el hecho que las motiva haya tenido lugar después de la constitución de la hipoteca, objetos muebles colocados permanentemente en las fincas para su

servicio que no puedan separarse sin deterioro y a los excesos de cabida que se hayan hecho constar en el Registro con posterioridad a la inscripción de la hipoteca.- Por pacto expreso se extiende a cualquier clase de agregación de terrenos, a las nuevas construcciones de edificios sobre los inmuebles hipotecados, objetos muebles colocados permanentemente en las fincas hipotecadas que puedan separarse sin deterioro, frutos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, y las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigir el cumplimiento de la obligación garantizada.- Sin embargo, la hipoteca no extiende las nuevas construcciones ni a las mejoras que no sean de reparación, seguridad o transformación ni a los muebles colocados permanentemente que hayan sido costeados por el nuevo dueño tercer poseedor ni a los frutos pendientes y rentas vencidas que le pertenezcan.- **TERCERA.**- Ejecución Judicial y Extrajudicial: La Caja podrá ejercitar su ACCION HIPOTECARIA o la personal, pudiendo también a su elección ejercitar la acción extrajudicial, para el que se le designa a la propia caja como representante, y a cuyos efectos se TASA la finca hipotecada en la cantidad arriba expresada, fijándose como **DOMICILIO, el que se cita en la "comparecencia", ó en su caso en la "intervención" para cada uno de los otorgantes**.- La Caja podrá pedir la POSESION O ADMINISTRACION INTERINA de la finca hipotecada.- **QUINTA**.- Cesión: Por la Caja sin necesidad de conocimiento del deudor, quien renuncia a tal derecho.- Los comparecientes aceptan los términos de esta escritura que se registra.- En su virtud, INSCRIBO a favor del **BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA**, con inclusión del pacto prevenido en el Artículo 693 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el DERECHO de **HIPOTECA**, sobre la finca de este número.- Así resulta de copia de la escritura otorgada en Vitoria; **el día trece de Abril de dos mil siete**, ante su Notario **Don Santiago Mendez Ureña**, cuya primera copia ha sido presentada el pasado día veintiséis de Junio; asiento **1.308**; Diario **52**.- Exento el Impuesto en la Autoliquidación practicada.- Vitoria-Gasteiz, a DIECIOCHO de SEPTIEMBRE de dos mil siete.-"

Al margen de dicha inscripción, se halla extendida la siguiente nota marginal:

"En virtud de instancia suscrita en Vitoria, el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se inscribe el préstamo de la inscripción adjunta a favor de **BANCO SANTANDER, SA**, domiciliado en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria bajo la hoja S-1960 y con C.I.F. número A-39000013, al haberse producido la fusión por absorción de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA a favor de BANCO SANTANDER, SA como entidad absorbente. Consecuencia de lo anterior BANCO SANTANDER, SA sucede íntegramente a título universal a la sociedad absorbida en todos sus bienes, derechos y obligaciones, entendiéndose transmitidos los patrimonios íntegros de ésta a aquella por el mero hecho del referido otorgamiento. Así resulta de citada instancia, suscrita por DON JOAQUIN DE RAMOS ALVAREZ y DON JAVIER MARCOS VALTIERRA, con D.N.I. números 51.124.249-X y 47.046.794-H, respectivamente, en calidad de apoderados del BANCO SANTANDER, SA, en virtud de poderes otorgados ante el Notario de Madrid, Don Federico Garayalde Niño, en fecha seis de noviembre de dos mil veinte, número 1736 de protocolo, cuyas firmas están legitimadas, por el Notario de Valencia, Don Jorge Barberá Pichó, el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, que ha sido presentada el pasado día doce de julio, asiento 1.964, Diario 75. VITORIA-GASTEIZ".

EMBARGO a favor de la ***DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA***, para responder de los siguientes conceptos tributarios: ***EXPEDIENTE*** número: 2011 EXP48000738.- Principal: tres mil setecientos sesenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos.- Recargo de apremio del veinte por ciento: ochocientos noventa y dos euros con cuarenta y siete céntimos.- Gastos devengados: cero euros- Costas calculadas para embargo, cancelación y en previsión de ejecución: mil

cuatrocientos euros; intereses de demora devengados: ciento setenta y un euros con treinta y seis céntimos.- ***TOTAL: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS***.- Mandamiento de fecha 3 de julio de 2.012, que motivó la anotación letra **B**, practicada con fecha 23 de julio de 2.012.
PRORROGADA por la ANOTACION Letra **I** de 19 de julio de 2016.-
PRORROGADA por la ANOTACION Letra **R** de 8 de junio de 2020.-
PRORROGADA por la ANOTACION Letra **AA** de 21 de mayo de 2024.-

EMBARGO a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, Expediente 01 01 97 00078744 por un importe TOTAL de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CERO TRES EUROS**.- ANOTACIÓN **LETRA E** de fecha DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.
EXPEDIDA la CERTIFICACION de CARGAS con fecha DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.
PRORROGADA por la anotación **letra L** de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.-
PRORROGADA por la **S** con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno.-

EMBARGO a favor de DIPUTACION FORAL DE ALAVA para responder de los siguientes conceptos tributarios: ***EXPEDIENTE*** número: **2008EXP48026900**.- Principal: ***Tres mil ochocientos cuarenta y ocho euros con seis céntimos de euro***.- Recargo: ***Ochocientos ochenta y nueve euros con noventa y un céntimos de euro***.- Gastos devengados: ***Doce euros***.- Costas calculadas para embargo, cancelación y en previsión de ejecución: ***Mil quinientos cuarenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos de euro***.- Intereses de demora devengados: ***Trescientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos de euro***.- **TOTAL**: ***SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO***.- Mandamiento de fecha dos de octubre de dos mil trece, anotado con la **letra F** con fecha treinta de octubre de dos mil trece.-
EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS con fecha treinta de octubre de dos mil trece.-
PRORROGADA, por la **Ñ** con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.-
PRORROGADA , por la **U** con fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.-

EMBARGO a favor de **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** para responder de Principal: diez mil novecientos cuarenta y ocho euros con veintidós céntimos; Recargo: dos mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos.- Intereses: setecientos noventa y seis euros con cuarenta y seis céntimos.- Costas Devengadas: cuatro euros con cero seis céntimos.- Costas e Intereses Presupuestados: mil quinientos euros.- **TOTAL: QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS**.- Expediente 01 01 12 00065744, anotado con la **letra G** de fecha doce de enero de dos mil quince.-
EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS con fecha doce de enero de dos mil quince.-
PRORROGADA, por la anotación **letra O** de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho.-
PRORROGADA, por la anotación **letra X de fecha TRECE de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS.**

EMBARGO a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, para responder de los siguientes conceptos tributarios: Expediente número: **01 01 97 00078744**.- Principal: **doce mil ciento veinticuatro euros con noventa y cinco céntimos**.- Recargo: **dos mil cuatrocientos veinticinco euros**.- Intereses: **setecientos cincuenta euros con cuarenta y ocho céntimos**.- Costas Devengadas: **doscientos setenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos**.- Costas e intereses presupuestados: **tres mil euros**.- **TOTAL: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN**

EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS.- Anotado con la **letra M** de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.-
EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS con fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.-
PRORROGADA la anotación letra M, por la **S** con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno.-

EMBARGO a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, para responder de los siguientes conceptos tributarios: Expediente número: **01 01 12 00065744**.- Principal: **Cinco mil seiscientos noventa y un euros y ochenta y siete céntimos**.- Recargo: **Mil ciento treinta y ocho euros y treinta y seis céntimos**.- Intereses: **Doscientos trece euros y diecinueve céntimos**.- Costas Devengadas: **Ciento noventa y cinco euros y cincuenta y siete céntimos**.- Costas e intereses presupuestados: **Dos mil euros**.- **TOTAL: NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS**.- Anotado con la **letra N**, con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.
EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete.
PRORROGADA, por la anotación **letra T** de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno.-

EMBARGO, a favor de la ***DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA***, para responder de los siguientes conceptos tributarios: ***EXPEDIENTE*** número: **2011EXP48000738; Referencia de cobro: 190135713991**.- Principal: ***Trece mil ciento cuarenta y dos euros y setenta y un céntimos.***- Recargo de apremio del 20%: ***Dos mil seiscientos cuarenta euros y sesenta y nueve céntimos.***- Gastos devengados: ***Setenta y ocho euros y cinco céntimos.***- Costas calculadas para embargo, cancelación y en previsión de ejecución: ***Cinco mil euros.***- Intereses de demora devengados: ***Dos mil cuatrocientos treinta y tres euros y setenta y tres céntimos.***- **TOTAL**: ***VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y DIECIOCHO CENTIMOS.***- Anotada con la **LETRA Q**, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2.019.-
EXPEDIDA CERTIFICACION CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2.019.-
PRORROGADA, por la anotación **letra Z** de fecha veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés.-

EMBARGO sobre esta finca, a favor de la ***DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA***, para responder de los siguientes conceptos tributarios: ***EXPEDIENTE*** número: **2011EXP48000738; Referencia de cobro: 210140880815**.- Principal: ***Cuatro mil ochocientos seis euros con cuarenta y tres céntimos.***- Recargo de apremio del 20%: ***Novecientos sesenta y un euros con veintinueve céntimos.***- Gastos devengados: ***Cuatro euros.***- Costas calculadas para embargo, cancelación y en previsión de ejecución: ***Mil quinientos euros.***- Intereses de demora devengados: ***Ciento cuarenta y siete euros.***- **TOTAL**: ***SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS***. **Mandamiento de fecha 22-10-2021** Anotada con la **LETRA V**, de fecha 24 de Noviembre de 2021.-
EXPEDIDA CERTIFICACION con fecha 24 de Noviembre de 2021.-

EMBARGO, a favor de la ***DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA***, para responder de los siguientes conceptos tributarios: ***EXPEDIENTE*** número: **2008EXP48026900; Referencia de cobro: 210142173317**.- Principal: ***Cuatro mil ciento cinco euros con sesenta y cuatro céntimos.***- Recargo de apremio del 20%: ***Ochocientos veintiún euros con once céntimos.***- Gastos devengados: ***Sesenta euros.***- Costas calculadas para embargo, cancelación y en previsión de ejecución: ***Mil quinientos euros.***- Intereses de demora devengados: ***Seiscientos nueve euros con noventa y cinco***

céntimos.- **TOTAL:** ***SIETE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CENTIMOS.*** Mandamiento de fecha 25-10-2021 Anotada con la **LETRA W,** de fecha 24 de Noviembre de 2021.-
EXPEDIDA CERTIFICACION con fecha 24 de Noviembre de 2021.-

EMBARGO sobre esta finca, a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, para responder de los siguientes conceptos tributarios: Expediente número: **01 01 12 00065744.-** Principal: **Cincuenta mil seiscientos nueve euros con diez céntimos.-** Recargo: **Diez mil ciento veintiún euros con setenta céntimos.-** Intereses: **Trece mil cuatrocientos noventa y nueve euros con sesenta y tres céntimos.-** Costas Devengadas: **Ciento noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos.-** Costas e intereses presupuestados: **Tres mil doscientos euros.-** **TOTAL: SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS.-** ANOTADA con la **letra Y, de fecha 15 de noviembre de 2.022.- EXPEDIDA CERTIFICACION con fecha 15 de noviembre de 2.022.-**

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, -con efectos desde el cierre del Diario el día hábil anterior a la fecha de la expedición-, en folios del Colegio de Registradores, que firmo en Vitoria-Gasteiz, 18 de septiembre de 2024.

DILIGENCIA. En cuanto a los titulares de los derechos reseñados en el apartado de cargas de la presente certificación posterior a la Hipoteca que motivó la inscripción 3ª, "DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y TESOREREIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", practicada la comunicación prevista en el Artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS J. DE AROZARENA DE LA LAMA registrador/a titular de REGISTRO DE VITORIA-GASTEIZ N°4 a día dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 20100827E7F89B95

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).